



SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION

Nº INT: 844

SDP: 8513

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Nº E-7227 de fecha 09/11/2010 que aprueba los antecedentes que indica y adjudicó a "Señalización y Publicidad Ltda.", RUT 77.171.370-K, la Licitación Pública "Convenio de Mantenimiento de Refugios Conservación Infraestructura Transantiago, en diversas comunas", ID Mercado Público Nº 48-148-LP10;
- b) El Contrato Convenio de Mantenimiento de Refugios Conservación Infraestructura Transantiago de 29/11/2010;
- c) El Convenio Mandato suscrito entre el SERVIU-Metropolitano y la Dirección de Vialidad del MOP de 08/06/2010, aprobado por Resoluciones Exentas Nºs 2445 de 21/07/2010 de la Dirección General de Obras Públicas y Nº 4731 de 23/07/2010 del SERVIU Metropolitano;
- d) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. Nº 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el contrato, cuyo texto es el siguiente:

Contrato Convenio de Mantenimiento de Refugios Conservación Infraestructura Transantiago en diversas comunas

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2010, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Rut Nº 61.812.000-7, representado por su Director don Antonio Llopart Cosmelli, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 7.010.345-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SERVIU Metropolitano" y Señalización y Publicidad Ltda. Rut Nº 77.171.370-k, representada por don Cristian Pablo Jofre Rivano, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº 9.669.652-3, domiciliado en El Conquistador del Monte Nº 5065, comuna de Huechuraba, en adelante "la Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente instrumento tiene por objeto regular la relación contractual entre la Empresa adjudicataria de la Licitación Pública denominada "Convenio de Mantenimiento de Refugios Conservación Infraestructura Transantiago en diversas comunas" ID Mercado público Nº 48-148-LP10 y SERVIU Metropolitano, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones, Oferta de la empresa y Anexos, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación y aplicación del presente contrato, se entienden como anexos, formando por lo tanto partes integrantes del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública que se mencionan en la cláusula anterior.

TERCERO: La Empresa se obliga para con SERVIU Metropolitano, a efectuar el suministro y servicio de Mantenimiento de refugios Conservación Infraestructura Transantiago, conforme a los términos indicados en las Bases de la licitación individualizada en la cláusula primera del presente instrumento.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

08911

29 Dic 2010



CUARTO: El precio de los suministros y servicios que se contratan en virtud del presente instrumento, se determinará considerando un precio unitario, IVA incluido, por cada unidad de mantención suministrada, según el siguiente cuadro:

Linea	Detalle	Unidad de Medida	Monto Neto en \$ por Unidad de Medida	Monto en \$ IVA incluido por Unidad de Medida
1	Suministro e instalación de asiento según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 200.000	\$ 238.000
2	Suministro e instalación de panel publicitario según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 198.000	\$ 235.620
3	Limpieza de refugios	Unidad	\$ 79.500	\$ 94.605
4	Corte y retiro de piezas en mal estado y/o sobresalientes	Unidad	\$ 15.000	\$ 17.850
5	Suministro e instalación de canaletas (3,6 m) según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 65.000	\$ 77.350
6	Suministro e instalación de perfiles de techo según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 75.000	\$ 89.250
7	Suministro e instalación de policarbonato según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 308.000	\$ 366.520
8	Suministro e Instalación de cerchas según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 115.000	\$ 136.850
9	Suministro e Instalación de lámpara luminaria según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 80.000	\$ 95.200
10	Suministro e Instalación de barra de apoyo según Especificaciones Técnicas	Unidad	\$ 92.000	\$ 109.480
11	Suministro e Instalación de ampolleta luminaria	Unidad	\$ 22.950	\$ 27.311
12	Suministro e Instalación de cableado	Metro lineal	\$ 55.000	\$ 65.450

Todas las obras se ejecutarán conforme a las Especificaciones Técnicas, monto que ascenderá hasta un máximo de \$183.000.000.-

QUINTO: SERVIU Metropolitano emitirá una Orden de Compra, a través del Portal Mercado Público, correspondiente al suministro y servicio requerido en cada ocasión, durante todo el período de vigencia del presente contrato.

El precio será pagado contra presentación de factura, la cual deberá ser extendida a nombre de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Rol Único Tributario N°61.202.000-0, Morandé N° 59, comuna de Santiago y deberá ser entregada materialmente por la Empresa en la Secretaria del Departamento Obras de Pavimentación de SERVIU Metropolitano, dentro del horario de funcionamiento, esto es, entre las 09:00 hrs. y las 17:30 hrs., conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- 1.- Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30-1)
- 2.- V° B° del Supervisor, en razón de haberse realizado éste conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y, en estricto apego a la respectiva Orden de Compra.
- 3.- Orden de Compra.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 180 días y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione, la cual será inmediatamente publicada en el sistema de información (www.mercadopublico.cl) conforme a lo prescrito en el artículo 65 del D.S. N° 250 de 2004. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato expirará antes del plazo indicado, en la eventualidad que se agoten los recursos financieros disponibles, ascendentes a un monto máximo equivalente a \$183.000.000.-

SÉPTIMO: SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 19.886, en el evento que la Empresa no diere un fiel, oportuno y correcto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus documentos integrantes, en cualquier época, dando aviso por escrito a la Empresa con 5 (cinco) días corridos de anticipación a la fecha establecida para su término. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Metropolitano podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: La Empresa deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, que ponga a su disposición SERVIU Metropolitano y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. La Empresa deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose SERVIU Metropolitano el derecho de ejercer acciones legales.

NOVENO: SERVIU Metropolitano podrá otorgar a la Empresa anticipos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 del D.S. 250/2004 Reglamento de la Ley N° 19.886, previa entrega de la garantía contemplada en dicha norma reglamentaria.

En el evento que se otorgue un anticipo, éste será descontado del pago más próximo que se encuentre pendiente de pago, hasta enterar el monto total del anticipo otorgado.

DÉCIMO: La empresa no podrá subcontratar, ni ceder o transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o en sus documentos integrantes.

UNDÉCIMO: En el evento de verificarse atrasos injustificados en la entrega del suministro o en la ejecución del servicio, SERVIU Metropolitano podrá cobrar una multa diaria a la Empresa equivalente al 1% del valor total de la orden de trabajo, por cada día en que se incurra en la falta.



Si la Empresa no pagare la multa directamente a SERVIU Metropolitano, éste la descontará del pago pendiente, más próximo, mediante un descuento en el valor facturado. Para tal efecto se solicitará una rebaja en la factura correspondiente o bien una nota de crédito por el valor de la diferencia.

Si el saldo por pagar no fuere suficiente SERVIU Metropolitano estará facultado para descontarlo de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, haciéndola efectiva en su totalidad y liquidando el saldo si lo hubiere, a favor de la empresa. En este caso, la Empresa deberá proceder a reponer la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si el incumplimiento de los plazos de entrega superara los 20 días corridos, contados desde la fecha de su vencimiento, sin que exista una fuerza mayor calificada por SERVIU Metropolitano que lo justifique, previa calificación de los hechos por parte del Director de SERVIU Metropolitano, se procederá a la terminación anticipada del contrato y se hará efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Además de lo señalado, se podrá iniciar judicialmente encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la garantía.

DUODÉCIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, la Empresa entrega en este acto a SERVIU Metropolitano una Boleta de Garantía Bancaria extendida a su nombre, por un suma ascendente a \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos), válida por un plazo hasta el día 30/09/2011.

DÉCIMO TERCERO: SERVIU Metropolitano exigirá al oferente adjudicado el más estricto cumplimiento de sus obligaciones laborales, Previsionales, de protección de higiene y seguridad, así como de todas las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables. Especialmente Ley 20.123 sobre Subcontratación y Decreto Supremo 594/99 del Ministerio de Salud que "Aprueba reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los lugares de Trabajo".

DÉCIMO CUARTO: SERVIU Metropolitano designará a un Supervisor, quien ejercerá las funciones de fiscalización técnica y administrativa del suministro y servicio contratado con la Empresa, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento y en sus documentos integrantes.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Antonio Llopart Cosmelli, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) de 2010. La personería de don Cristian Pablo Jofre Rivano, para representar a Señalización y Publicidad Ltda., consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2000, otorgada ante el Notario Público don Claudio Hernán Mesina Schulz.

ANTONIO LLOPART COSMELLI
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
RUT 61.812.000-7

CRISTIAN PABLO JOFRE RIVANO
SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD LTDA.
RUT 9.669.652-3

FGV/MGB/AVA

- 2.- La Empresa deberá suscribir y protocolizar ante Notario Público el presente acto administrativo en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de su tramitación.
- 3.- La Subdirección de Finanzas devolverá a "Señalización y Publicidad Ltda." la boleta del Banco Santander N° 0130954 por \$6.000.000, constituida para Garantizar la Seriedad de la Oferta, visto que ha entregado la boleta del banco ITAU N° 0000577 por \$9.000.000 que cauciona el fiel y oportuno e íntegro del contrato.

Autorizo la firma de don **CRISTIAN PABLO JOFRE RIVANO** Cédula de Identidad N° 9.669.652-3, en representación de **SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD LTDA.** R.U.T. N° 77.171.370-K, SANTIAGO, 7 de Enero de 2011.-



REF.: APRUEBA CONTRATO CONVENIO DE MANTENCION DE REFUGIOS, CONSERVACION INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO.
EMPRESA: SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD LTDA.

- 4.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$183.000.000 no afecta al Presupuesto vigente del Servicio por ser de cargo de la Dirección de Vialidad del MOP la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio que señala el Considerando c) precedente (Ítem 31.02.004.30093339-0).-
ID: 48-148-LP10

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Antonio Llompарт Cosmelli
Director
SERVIU Región Metropolitana

FGV/MGB/AVA/OZV/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU REGION METROPOLITANA
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- OFICINA CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD MOP
MORANDE N° 59, SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD LTDA.
EL CONQUISTADOR DEL MONTE N° 5065 HUECHURABA
- OFICINA DE PARTES

(6)
(3)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago, con Oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 980, Of. 134 - 135 Santiago, Certifico: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado con el N°.....0038..... al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito Anotado en el Repertorio con esta fecha bajo el N° 0109-2011..... Oficio Notarial Número Treinta.
Santiago de Chile,

07 ENE. 2011

